

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.619

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.466 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de PROMOCION DE CALZADO, S.A., con domicilio en CALAHORRA, Polígono Tejerías, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV al centro de transformación, consistente en modificar el trazado de la línea de alimentación. La nueva línea, con origen en el apoyo n° 170 de la "Circunvalación Sur", será subterránea, de 101 m. de longitud y cable RHV 12/20 KV de 3(1x95) mm²., en CALAHORRA, Polígono Tejerías.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 16 de agosto de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, (En funciones Decreto 7/93 de 6 de Agosto), César de Marcos Hornos.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.620

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.069 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de CERAMICA LA ESTANCA, S.A., con domicilio en CALAHORRA, Polígono Tejerías, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de las líneas a 13,2 KV, en CALAHORRA, Polígono Tejerías, consistente en la construcción de:

— Línea aérea a 13,2 KV, con una longitud de 182 m. y cable al-ac de 116,2 mm². Tendrá su origen en el apoyo (A1) de la línea existente y final en el (C1).

— Línea aérea a 13,2 KV, con una longitud de 141 m. y cable al-ac de 116,2 mm². Tendrá su origen en el apoyo (B1) de la línea anterior y final en el centro de transformación "N° 1".

— Línea aérea a 13,2 KV, con una longitud de 52 m. con origen en el apoyo (C1) y final en el centro de transformación "N° 2".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 16 de agosto de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, (En funciones Decreto 7/93 de 6 de Agosto), César de Marcos Hornos.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.621

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia

AT-21.655 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de BODEGAS ALEJOS, con domicilio en AGONCILLO, Polígono El Sequero, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 6 m. con origen en el apoyo n° 364 de la línea "Gasolinera" y final en el centro de transformación intertempere, con transformador de 250 KVA, en AGONCILLO, Polígono El Sequero, Parcela n° 57.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 16 de agosto de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, (En funciones Decreto 7/93 de 6 de Agosto), César de Marcos Hornos.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.622

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.657 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm² (458 m) y DHV 12/20 KV de 95 mm² Al (21 m). Tendrá una longitud total de 479 m (458 m aéreo y 21 m subterráneo) con origen en el apoyo n° 657 de la línea al C.T. "Depósito" y final en el C.T. "Priorato", interior con transformador de 250 KVA, en CIHURI, Términos "Las Eras" y "San Andrés".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 16 de agosto de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, (En funciones Decreto 7/93 de 6 de agosto), César de Marcos Hornos.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.623

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.661 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 66 KV, doble circuito, con cable al-ac de 116,2 mm². Tendrá una longitud de 48 m. con origen en el apoyo n° 27 de la línea "Quel-Renfe" y final en la STD "Pradejón", en PRADEJON, Término "Cabeza Royo".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía